

CONSTANCIA SECRETARIAL. *Samaná, Caldas, diecinueve (19) de mayo de 2021. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, le informo que, en escrito que precede, la apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, allega documento en el que solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, y que sean levantadas las MEDIDAS CAUTELARES ordenadas. Sírvase ordenar.*

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 274

Demanda: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL -Menor Cuantía-

Rad: 2020-00172-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

Demandado: ALICIA CLAVIJO DE LÓPEZ.

En atención a lo indicado por la entidad demandante, el Despacho acogerá la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, dado que es la voluntad de las partes solucionar el litigio, de forma tal que el ánimo del Fondo Nacional del Ahorro en cuanto a las obligaciones vencidas queda satisfecho, pero requiere de la vigencia del título valor y de la correspondiente hipoteca para garantizar la satisfacción del crédito frente a una eventual nueva moratoria del deudor. Igualmente, se ha manifestado en el memorial precedente que la señora CLAVIJO DE LÓPEZ se encuentra a paz y salvo respecto de costas procesales.

Dada la naturaleza virtual del proceso, no tiene el Despacho la posibilidad de dejar constancias o anotaciones en los títulos ejecutivos presentados al cobro, luego no obstante lo cual se advierte al ejecutante que, en cualquier futuro cobro jurídico -independientemente de la proposición de excepción de pago parcial-, deberá tenerse en cuenta el abono de las cuotas en mora relacionadas en esta demanda, pues lo contrario podría constituir posible conducta de fraude procesal y otras manifestaciones de tipo financiero y administrativo.

*Prescribe el artículo 461 del Código General del Proceso: “(...) ...**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su*

apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” ... (...).”

Ahora bien, la petición de terminación POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, necesariamente trasmite que no restan pendientes o saldos a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de la señora ALICIA CLAVIJO DE LÓPEZ por POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Advertir a la entidad ejecutante que de darse en el futuro cualquier cobro jurídico, relacionado con este mismo título valor, deberá tenerse en cuenta el pago de las cuotas en mora relacionadas en esta demanda, so pena de incurrir en posible fraude procesal y en sanciones administrativas y financieras.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Por tanto, se librará el oficio correspondiente con destino a la ORIP de Pensilvania Caldas, comunicando el particular.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Con las constancias de rigor, archivar el expediente, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 072

De la presente fecha. 20/05/2021

Secretario _____

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b8c894b998aa05f25fad64d8b2ef9f43abc5cf346c0945fcc955af831bee5b**

Documento generado en 19/05/2021 05:55:01 PM